



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

14 DE FEBRERO DE 2011

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- |            |  |
|------------|--|
| <b>I</b>   | <b>CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.</b>   |
| <b>II</b>  | <b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>   |
| <b>III</b> | <b>PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULAN LA REVOCATORIA DEL MANDATO.</b> |
| <b>IV</b>  | <b>SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN</b>   |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 089-A

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
<b>I</b>	<b>Constatación del quórum. -----</b>	<b>1</b>
<b>II</b>	<b>Reinstalación de la sesión. -----</b>	<b>1</b>
<b>III</b>	<b>Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regulan las revocatoria del mandato.-----</b>	<b>2</b>
	Intervención de los asambleístas:	
	Ortiz Alfredo -----	2
	Roche Andrés -----	6
	Picoita José -----	9
	Zevallos Tomás -----	11
	Rivera Gabriel -----	14
<b>IV</b>	<b>Suspensión de la sesión -----</b>	<b>18</b>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diecinueve horas veintiocho minutos del día catorce de febrero del año dos mil once, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Prosecretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum para reinstalar la sesión ochenta y nueve. -----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Ciento cinco asambleístas presentes en la sala, señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de reinstalar la sesión quiero decirles lo siguiente así sea tarde, decirles un feliz día, una feliz noche a todos ustedes, y hacerles saber, por esa misma razón seguramente algunos tienen algún compromiso, sé que así será, tenemos dieciocho personas, son ciento ochenta minutos, tres horas, están dispuestos a quedarse tres horas o cambiamos. Podrían reducir ustedes mismo las intervenciones para el bloque, porque creo que ustedes han sido claros,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

el tema que está en debate es la ley que regula la revocatoria del mandato, avancemos hasta las ocho de la noche ojalá me hagan caso y reduzcan. Bien. Asambleísta Alfredo Ortiz.-----

**III**

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas buenas noches. Creo que vamos a hacer honor a lo que el Presidente ha manifestado, tratar de ser lo más corto para poder cumplir. Creo que es pertinente el tema de las reformas y hay muchas cosas positivas que se han puesto en este informe que nos han presentado para el debate. Ya habíamos mencionado en Montecristi, participé prácticamente en la Mesa dos y en aquel momento les decía a los colegas que el tema del porcentaje, de ese diez por ciento que le poníamos para cualquier dignidad para revocar el mandato o para pedir la revocatoria a cualquier dignidad, iba a generar problemas y les ponía de ejemplo de comunidades pequeñas, para darles un ejemplo en el cantón Isabel, en Galápagos, novecientos electores, diez por ciento que recoge noventa firmas y ya podía llamar a revocatoria de ese alcalde. Esa era la realidad y eso es lo que iba a pasar en comunidades más pequeñas, por eso debo felicitar que se ha recogido ahora el tema de los porcentajes, el incrementar los porcentajes en comunidades en donde los electorados son pequeños, no obstante de esto, si es importante revisar, si es importante revisar, aquí ya en el debate el primer día decían algunos colegas que alcaldes, prefectos, presidentes de juntas parroquiales que son electos con el cuarenta, cincuenta por ciento, de repente son cuestionados, luego pasan a ser cuestionados por apenas un diez por ciento de ese electorado que los eligió. En ese sentido

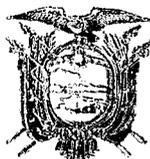


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

considero para el Presidente de la Comisión, para los colegas que hacen esta Comisión, que deberíamos incluso revisar estos porcentajes, deberíamos ver la posibilidad de incrementar un poco más en las comunidades donde el electorado es demasiado pequeño, sino vamos a seguir posiblemente teniendo estos inconvenientes en esas comunidades. Esa es una de mis observaciones, como digo, me ratifico en que hay cosas positivas que se han puesto en este informe de ley, el que, por ejemplo, los dignatarios ya electos no seamos los propiciadores de una revocatoria, eso es positivo, porque sino se iba tornar también en revanchismos políticos y una serie de atenuantes que iban a generar problemas. Pero el tema del porcentaje, colegas asambleístas, creo que la Comisión y así he presentado las observaciones ya hacia la Comisión, debería todavía revisarse, creo que un veinticinco por ciento para el primer grupo, para los sectores de comunidades pequeñas, un veinte por ciento para las comunidades medianas de lectores y un quince por ciento para el resto de comunidades como se hace en el caso de la convocatoria a la revocatoria para el Presidente de la República, y en base a ese aumento de porcentajes hacer también el equiparamiento de los tiempos para la recolección de esas firmas. La segunda propuesta que nació de una iniciativa de nuestro bloque Municipalista, cuando presentamos el proyecto también de reforma conjuntamente Nivea Vélez es algo que no ha recogido la Comisión y lo quiero volver a insistir, que los proponentes, los proponentes, no los firmantes los proponentes de un pedido de revocatoria deben ser ciudadanos que han elegido o que han votado en esa elección para la cual están pidiendo la revocatoria, no puede ser posible que dejemos tan abierto y que mañana un ciudadano que no eligió, que no votó, que no estuvo presente en el momento de la elección de un alcalde, de un prefecto, un presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

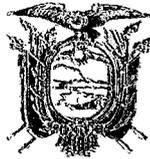
junta parroquial, sea el que mañana proponga quitarle el mandato a esa dignidad o a ese dignatario. El principio constitucional es, los mandantes y los mandatarios. Entonces, el mandante es el que pone o el que va a sufragar y el que vota por una elección y no puede ser dable que quien no lo haya hecho por cualquier circunstancia, porque estaba fuera del país, ausente de su provincia, ausente de su parroquia sea el que luego venga y proponga el pedido de revocatoria de una dignidad cuando no ha ejercido el derecho que tenemos todos los ciudadanos de elegir y ser elegidos. Sí quiero insistir en esto, porque como digo vamos a seguir viendo una serie de situaciones, este tema fue uno de los que más nos enunciaron los colegas alcaldes del Movimiento Municipalista, que esto es lo que está pasando, gente que estaba en el exterior de repente viene y dice ahora quiero revocar el mandato a este alcalde, cuando ni siquiera estuvo presente en la elección, por lo tanto, sí debería la Comisión recoger este tema. Otro tema, señor Presidente y colegas asambleístas que está puesto en el informe y que creo o mi apreciación personal es que puede crear confusión, es en la Ley Electoral cuando decimos, cuando decimos que todas las consultas, referendo para enmiendas, en fin, tienen que pasar por la Corte Constitucional y claro se dice, las que correspondan de acuerdo a la ley, pero se podría dejar ahí para una mala interpretación, que los pedidos de revocatoria también tienen que pasar por la Corte Constitucional, hay una ambigüedad en ese tema, sí le pido al Presidente de la Comisión y a los colegas revisar, creo que es el artículo dos, si mal no recuerdo, de la Ley que se está revisando que es la Ley Electoral y dejar claro cuáles son los pedidos ciudadanos que van a la Corte Constitucional para su revisión y en el caso de las revocatorias dejar claro que este tema no puede ir a la Corte Constitucional, que este tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

es un tema de calificación de Consejo Electoral y es un tema de admisión y luego viene la recolección de firmas, pero aquí sí hago una propuesta, presento una propuesta y la he dejado ya en la Comisión respectiva de lo que sí debemos hacer, es hacer más ciudadanía todavía en este tema de las revocatorias, una vez admitido, colegas assembleístas, una vez admitido por el Consejo Electoral el pedido de revocatoria, este Consejo Electoral debe promover un debate, debe promover un debate ciudadano público entre la persona que propone el pedido de revocatoria y la persona o dignidad que quiere ser revocada, ¿con qué fin este tema? colegas assembleístas, con el fin de que el pueblo, la jurisdicción en donde se va a desarrollar esa recolección de firmas, esto previo a la recolección de firmas, sepa por qué va a firmar o sepa por qué no debe firmar ese pedido de revocatoria, sino hacemos más ciudadano este, esta arma democrática que tenemos todos los ciudadanos del país, la gente a veces firma por compromiso, firma por amistad, firma por cualquier tema, pero no firma con conocimiento de causa del porqué se le está pidiendo la revocatoria a tal dignidad. Por eso es que debe haber previa la recolección de firmas y así he propuesto ese debate público en la jurisdicción, exclusivamente, en la jurisdicción y que ese pueblo conozca por los medios de comunicación social, conozca las pruebas de cargo de quien está pidiendo la revocatoria y las pruebas de descargo de quien sustenta que no debe ser llamado a ese pedido de revocatoria. Eso sí generaría conocimiento de causa no en el cien por ciento de la ciudadanía, pero por lo menos en un gran porcentaje, si diría, mañana voy a firmar porque en el debate escuché verdaderamente todas las irregularidades o todos los problemas cometidos por tal dignatario o no voy a firmar porque tu pedido no tiene sustento jurídico legal y sustento que amerite darte una firma para esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

revocatoria, eso si nos produciría un tema más ciudadano, un tema que nos haga que verdaderamente las revocatorias se constituyan en un arma democrática no para la simple vendetta pública o política, no para la simple politiquería, sino verdaderamente para ciudadanizar un derecho constitucional que tenemos los ciudadanos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. Asambleísta Andrés Roche.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Buenas tardes, Presidente. Buenas tardes, compañeros legisladores y compañeras legisladoras. Es importante que esta Asamblea le dé una respuesta clara y contundente a la institucionalidad del país, obviamente, sin restringir derechos. Qué es lo que actualmente está pasando y cuál es la realidad de revocatoria en este momento en la vida institucional del país. Qué es lo que está pasando, por ejemplo, en la ciudad de Playas, en General Villamil cantón Playas, el alcalde de PAIS Michel Achi enfrenta un revocatoria, quiénes son los promotores, quiénes están atrás de la revocatoria, los candidatos que perdieron las elecciones contra él, usted le pregunta a la población de Playas en este momento por qué va la revocatoria, nadie sabe, absolutamente nadie tiene determinado el concepto por qué ese alcalde de PAIS, he puesto un ejemplo de alguien de PAIS, por qué va a la revocatoria, es una serie de conceptos por los cuales se va supuestamente a la revocatoria del alcalde Michel Achi Marín en Playas. Pregunto. Eso es legítimo, Eso es ilegítimo, utilizar un recurso ciudadano de manera mañosa, con trampas, en lo que se busca es un fruto, un interés personal, individualista y no un interés público



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

ciudadano, favorecer a un grupo de individuos con intereses politiqueros y perjudicar a la institucionalidad del país. Nos guste o no el alcalde que esté electo sea de PAIS, sea de la Izquierda Democrática, sea Social Cristiano o sea de Madera de Guerrero o de quién sea o de cualquier movimiento que sea. Lo legítimo es que esa herramienta ciudadana sea utilizada de forma correcta, que no se le falte el respeto al ciudadano que no se sepa por qué se está llevando a una consulta, porque la revocatoria no es otra cosa que la consulta sobre el mandato de alguien, que no esté claramente determinadas las motivaciones, eso no es lógico, no es justo con la patria, con el país que recursos públicos se vean movilizados y gastados por intereses personales y no por intereses institucionales. Lo legítimo, lo legítimo hubiese sido que se diga por qué se va a la revocatoria, por qué se gastan esos recursos públicos, la mesa hizo un buen ejercicio, recurrió ante el pedido de la sirve de alcaldes del país y prefectos del país que debía estar debidamente motivado el acto, recurrió a las actas de la Asamblea Constituyente y claramente se puede determinar que el constituyente sí estaba en conocimiento de causa del tema de la motivación, de por qué se moviliza un poder público, por qué se moviliza a la ciudadanía para que revoque el mandato de un dignatario, pero esas motivaciones el señor asambleísta Luis Hernández dijo que simplemente era perder la confianza y que, por lo tanto, debía irse a una revocatoria sin poner motivación alguna y esa mayoría oficialista que gobernaba ese organismo estatal, la Asamblea de Montecristi, ese poder constituyente avaló ese principio, he ahí las consecuencias, en riesgo la institucionalidad del país, en riesgo alcaldes de PAIS que no han cometido aún pecado alguno, pero, sin embargo, reconozco asambleístas como la trayectoria del doctor Taiano que sí les advirtió a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

ustedes textualmente que aquí se hace política y que lo que iba a entrar era a un juego político de intereses, fue advertido, pero no fue tomado en cuenta y eso vale resaltarlo y recordárselo al país, por eso es que la mesa no puede ir más allá ante el pedido de muchos alcaldes que con mucha lógica ha dicho que por lo menos se coloque actos de corrupción comprobados. Hay una institución, la Contraloría General de Estado, determina claramente cuando hay actos de corrupción a través de las glosas y me parece muy bien que la población se pronuncie con una revocatoria del mandato. ¿Dónde reposan los planes de Gobierno que se presentan para las candidaturas? En el Consejo Nacional Electoral, me parece propicio el pedido de los alcaldes y de los prefectos del país que eso sea calificado, si hay una causa justificada o no para llevar a una revocatoria, pero no por rencores. Creo que era legítimo poner esas motivaciones, la mesa no lo puede hacer y eso debe conocerlo el país, porque está en el espíritu del constituyente, en la mayoría oficialista haber eliminado las motivaciones de este recurso, importante por cierto, no pienso que la participación ciudadana, porque la revocatoria es una de ella, sea utilizada de forma de intereses particulares o de esa forma mañosa, debe servir para construir más democracia, para hacer civismo y eso no es lo que está dando por resultado en este momento, esa es la verdadera participación ciudadana, la que construye democracia, no esa burocracia ciudadana como la que tiene enquistada el Consejo de Participación Ciudadana, esperemos que los asambleístas contribuyamos porque la mesa, lamentablemente, no puede ir más allá, este es un tema constitucional, más allá de los aportes que se han hecho en reglamentar las firmas que me parece positivo, pero en todo caso sí es importante que el país conozca, conozca de plena fuente por qué no podemos darle esa respuesta a los alcaldes y a los prefectos del



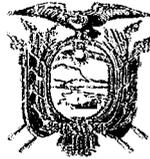
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta José Picoita.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas. La revocatoria del mandato, un derecho constitucional, que si bien en Montecristi se lo incorporó para garantizar el buen desempeño, el buen trabajo de las autoridades locales, las autoridades electas a través de la votación popular, pero, sin embargo, ha sido mal utilizado, ha sido utilizado en la mayoría de los casos, según conocemos ya se está llegando prácticamente a seis cientos pedidos de revocatoria del mandato, entre juntas parroquiales, entre concejales, alcaldes, prefectos, asambleístas y Presidente de la República, ha sido mal utilizado digo, porque en la mayoría de los casos se ha prestado para el revanchismo político, para la vendetta política, para tomar represalias quienes no han sido beneficiados con contratos, con trabajos y en este caso ejemplos que hemos tenido de revocatorias ya, han sido promovidos, precisamente, por quienes perdieron las elecciones, a lo largo y ancho del país desde el Carchi al Macará, los que han pedido las revocatorias son los que perdieron las elecciones y los que quedaron en mucho de los casos en los últimos puestos, lo están utilizando de plataforma política, lo están utilizando de manera politiquera y eso ha generado en el país y en todos los gobiernos locales inestabilidad, ha generado zozobra en los gobiernos locales, por una parte la autoridad que ha sido ya planteada la revocatoria se ha dedicado hacer una campaña electoral, se ha dedicado a vender su imagen para que no sea revocado el mandato y por otra parte quienes impulsan la revocatoria igual están en una campaña de desprestigio, de insultos, de calumnias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

porque no ha sido utilizado bien este recurso. Entonces, es necesario que normemos adecuadamente este proceso de revocatoria porque la autoridad que está planteada la revocatoria no se ha dedicado solamente a trabajar por sus gobiernos locales, sino más bien a defenderse de muchas acusaciones, en la mayoría de los casos, infundadas. Por lo tanto, queremos señalar que la Comisión ha planteado, en primer lugar, incrementar el número de firmas para gobiernos locales o para autoridades electas que hasta diez mil votantes, no habitantes, aquí hay que decirle al pueblo ecuatoriano que no confundamos los votantes con los habitantes que tienen cada una de las jurisdicciones territoriales. Entonces para diez mil votantes se incrementaría a un veinte por ciento, pero queremos considerar que en este caso se podría llegar hasta un veinticinco por ciento del número de firmas y aquí hay gobiernos locales muy pequeños, recién nomas nos llamaban desde la frontera de la provincia de Loja diciendo que en una jurisdicción donde hay novecientos votantes, con la actual ley, con noventa firmas se plantearía una revocatoria del mandato y si incorporamos el veinte por ciento de firmas, se llegaría con ciento ochenta firmas, se plantearía una revocatoria del mandato, entonces consideramos que debería incorporarse un porcentaje mayor que podría ser un veinticinco por ciento para los gobiernos locales pequeños, porque de lo contrario este momento ya se ha planteado la revocatoria de la mayor cantidad de autoridades electas a través del voto popular, pero que tienen una votación bastante pequeñas. En las jurisdicciones grandes donde superan los trescientos, cuatrocientos mil votantes no se ha planteado este tipo de revocatorias, eso queremos considerar importante, que se debe dar un espacio también el derecho a defender a las autoridades de los gobiernos locales pequeños. Por otra parte en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

Comisión debemos considerar, no lo hemos considerando en el caso de los concejales urbanos y rurales, no habíamos analizado este tema porque en el mismo territorio, en el mismo gobierno local tenemos dos votaciones, concejales urbanos y concejales rurales. Por lo tanto, ahí hay que precisar para que en el caso de los concejales que están llamados a revocatoria o se va a llamar a las revocatorias, también tendría que quedar claramente establecido cómo se va llevar adelante ese tipo de revocatorias. También se ha dicho aquí en esta sala, en este debate que el gasto electoral no está considerado, si está considerado en el Código Electoral, en la Ley de Elecciones en los artículos doscientos dos al doscientos nueve está establecido los límites del gasto electoral que van a emprender cada uno de los proponentes y los que defienden la revocatoria del mandato. Entonces, este proyecto consideramos que está ajustándose a la realidad de cada uno de los gobiernos locales, a la realidad de las autoridades electas y que es importante dar viabilidad lo antes posible. Esto queríamos señalar, señor Presidente, para que el proyecto de ley se lo viabilice lo antes posible y demos una claridad al país, tanto a los ciudadanos como a las autoridades que están motivadas este tipo de revocatorias. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tomás Zevallos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZEVALLOS TOMÁS. Gracias, señor Presidente. Hace pocos minutos, señor Presidente, el asambleísta Carlos Samaniego les decía a los comerciantes que esta Constitución de Montecristi se la respetaba y una vez más se pretende tirar al tacho de la basura a esta Constitución. Señor Presidente, el artículo doscientos de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral en el inciso segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

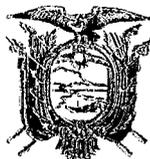
dice, la solicitud de revocatoria será rechazada si no cumple los requisitos previstos en la ley que regula la participación ciudadana de encontrarse que existe irregulares, el Consejo Nacional Electoral trasladará el informe respectivo a la autoridad competente, según el caso. Señor Presidente y señores asambleístas, este inciso debe eliminarse puesto que ninguna ley puede regular el mandato de la Constitución. Esta ley está yéndose, señor Presidente, contra los artículos ciento cinco, ciento seis y ciento siete de la Constitución, una ley no puede reformar el texto constitucional, una vez más insisto que se respete esta Constitución, esta Constitución que ustedes siempre pregonan que es la mejor, que a cada momento dicen que cuando les conviene, en una ley, hay que hacer respetar esa Constitución, pero cuando no les convienen le tiran al tacho de la basura, señor Presidente. Una ley no puede reformar la Constitución. En el artículo segundo del proyecto de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reforma el artículo veinticinco, incluye un innumerado del artículo veintiséis que incluye otro innumerado y el artículo veintisiete que incluye otro innumerado, estos artículos señor Presidente, contravienen a lo dispuesto en el artículo ciento cinco, ciento seis y ciento siete de la Constitución. Además de lo previsto en el artículo sesenta y uno, numeral seis de la Constitución que dice: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: numeral seis. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular”. El artículo once de la Constitución de esta Constitución, una vez más le digo, de esta Constitución cuando hay leyes que a ustedes les conviene respetan la Constitución de Montecristi, pero cuando no les conviene ahí sí hay que tirarle al tacho de la basura. El artículo once de la Constitución, señala: El ejercicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

los derechos se regirá por los siguientes principios: numeral ocho. “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo...”, como se lo pretende hacer con esta reforma a la ley. Los artículos antes referidos del proyecto de ley, menoscaba, limita y retrocede los derechos de todos los ecuatorianos. Una vez más, no tiremos al tacho de la basura esta ley, además el artículo dos treinta y dos de la Constitución, el último inciso, señores asambleístas, a todos los señores asambleístas, el último inciso del artículo doscientos treinta y dos dice: “Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto...” Señor Presidente, nosotros somos autoridades de elección popular y nosotros vamos a ponerle norma al pueblo, son nuestros intereses que están en conflicto con esta ley que se pretende reformar, donde se tira al tacho de la basura una vez más, señor Presidente, la Constitución. Señores asambleístas, analicen bien porque esto sería una vergüenza para el país, para todo el pueblo ecuatoriano que nosotros que hacemos las leyes, nosotros la queremos poner trabas al pueblo ecuatoriano para que revoque el mandato de un ciudadano, de una autoridad. Señor Presidente, se justifica que hay veinte procesos de revocatoria del mandato, somos más de dos mil, tres mil, cuatro mil autoridades de elección popular, ni siquiera es el uno por ciento de la revocatoria que ha solicitado el pueblo y si en mi provincia una vez más, señor Presidente y señores asambleístas, piensen bien, no tiren al tacho de la basura esta Constitución y, sobre todo, señor Presidente, no se le ponga trabas al pueblo ecuatoriano, porque se estaría violando esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

Constitución que ustedes tanto pregonan y que dicen que es la mejor del mundo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gabriel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Antes de tratar propiamente la ley, quiero aprovechar estos minutos de uso de la palabra para que a pesar de que el monto, Presidente, no es el que toda la sociedad ecuatoriana espera, decir que uno de los mejores regalos que este catorce de febrero cuando todos merecemos darnos la mano y reencontrarnos, es el hecho que un juez de Sucumbíos haya fallado en contra de Chevron, por ocho mil millones de dólares, pero que a pesar de no estar de acuerdo con el monto, Presidente, ni nosotros ni aquellos que son los reclamantes, creo que es un hito en la historia ecuatoriana que una de las más emblemáticas empresas extranjeras que contaminaron nuestro país, haya sido condenado a este pago. Creo que esta sentencia es un triunfo de los pueblos que luchan por las cosas que merecen ser luchadas. Presidente, he pedido la palabra también, para referirme brevemente a esta reforma que estamos tratando en este punto del Orden del Día. La Comisión ha determinado que a continuación del artículo veintiséis se agregue uno que diga, prohibición de promover y utilizar recursos públicos en la campaña de revocatoria. Las autoridades Ejecutiva, Legislativa, etcétera, de cada nivel de gobierno están prohibidas de utilizar recursos públicos para impulsar, promover, etcétera la campaña de revocatoria, con eso todo el mundo debe estar de acuerdo porque no se podría permitir el hecho que con recursos públicos de todo el pueblo ecuatoriano se vayan a llevar a cabo campañas de revocatorias, pero así mismo, señor Presidente, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

artículo dice, también les está prohibido ser los promotores de revocatorias del mandato. Al respecto me permito disentir, Presidente, porque qué resulta, por ejemplo, si un alcalde está haciendo una pésima administración, claramente todo el mundo sabe que está cometiendo actos de corrupción, que no está cumpliendo con aquello que notarió como oferta de campaña y resulta que al concejal que está llamado a hacer respetar y también a ser fiscalizador principalmente por la ley, se le prohíbe ser promotor, es más, Presidente, no sé si no he leído bien la ley, pero ni siquiera en la ley se reconoce ni se define qué es ser promotor de una revocatoria, no se dice si es ir a dar una entrevista en un medio de comunicación, no se dice si es pedir los formularios y, además, esta disposición, Presidente, bien podría firmar y creo que con bastante poco espacio de derecho a equivocarme que estaría implementando algo así como el testaferrismo político, porque ya que como concejal no puedo pedir la revocatoria, le pido a alguien cercano a mí que pida esa revocatoria, por qué entonces no dejamos abierta la puerta de que cualquier persona pueda pedir esa revocatoria siempre y cuando tenga argumentos para hacerlo. Además, Presidente, creo que esta disposición va en contra de lo que dice el artículo once, numerales desde el uno hasta el nueve de la Constitución de la República. Creo que es restrictiva esta disposición, porque una autoridad antes que ser concejal, antes que ser asambleísta, antes que ser Presidente es principalmente un ciudadano y como ciudadano creo que tiene derecho a ejercer esta disposición que la encontramos en la Constitución de la República. Como segundo, Presidente, el artículo veintisiete habla del trámite del proceso de revocatoria, indica que la solicitud de formularios para la recolección de firmas a efecto de la revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular se la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

presentará ante el Consejo Nacional Electoral. Nuestra Constitución Política habla, Presidente, en el artículo tres de los deberes primordiales del Estado, entre ellos, un estado equitativo, solidario y descentralizado a través de sus autonomías. Creo que en esta disposición debería quedar claramente que se deberá pedir ante el Consejo Nacional Electoral, pero en su respectiva circunscripción territorial, porque qué pasa si de la parroquia Sálma se quiere, por llamar una de las parroquias de la Costa, se quiere pedir la revocatoria contra un Presidente de junta parroquial, así como está esta disposición, bien podría pensarse que solamente lo puede hacer en Quito, con lo que jamás estaré de acuerdo, Presidente, porque si se puede elegir una autoridad en una provincia, creo que ahí también se puede pedir la revocatoria. Por lo tanto, creo que en este artículo se debe aclarar, que queda absolutamente claro el hecho que será ante el Consejo Nacional Electoral, pero en sus debidas delegaciones provinciales. Jamás estaré de acuerdo que, así como está esta redacción, bien podría luego reglamentarse el hecho que solamente en Quito se pueda pedir los formularios, con lo que nunca estaré de acuerdo porque creo en un país descentralizado. Así mismo, Presidente, en lo que se refiere al artículo tres, en lo que tiene que ver a la vigencia, a partir de la publicación en el Registro Oficial de estas reformas, dice el proyecto; perdón, no es artículo tres; artículo, sí, artículo tres, final, la presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Los procesos iniciados con anterioridad se regirán con las normas que estuvieron vigentes. Presidente, cuándo inicia, pregunto, un proceso, ¿cuándo se piden los formularios para recolectar las firmas?, ¿o inicia cuando el Consejo Nacional Electoral ha admitido el trámite porque ha visto que las firmas están completas, son originales? Bueno, todo lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

tiene que ver con el proceso de admisión de un trámite. Como no encuentro en dónde dice cuando inicia un proceso, Presidente, entonces me asalta una, viene a mi mente una pregunta: si es que esta ley, estas reformas a la Ley Orgánica entran en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial, ¿qué sucede con aquellos procesos en donde se necesitan, por ejemplo, quinientas mil firmas para una revocatoria, pero que aún no están calificadas por el Consejo Nacional Electoral y que están en el proceso de recolección de firmas? Eso significaría, de acuerdo a esta redacción, señor Presidente y compañeras y compañeros asambleístas, que esos ciudadanos en uso de un derecho que se los da la Constitución aprobada por todo el pueblo ecuatoriano, quedarían entonces en el limbo por eso creo que merece aquí que se aclare, que quede claramente establecido qué va a suceder con aquellos procesos que ahora están en marcha, que se están recogiendo firmas, etcétera, porque aún las cosas siguen como tales y como de acuerdo a la resolución de la Corte Constitucional solamente ha pedido del funcionario, una vez aprobado este proceso de revocatoria, admitido, quiero decir, entonces puede oponerse hasta que estas reformas que estamos aquí tratando en primer debate entren en vigencia. Entonces, señor Presidente, no creo que debemos vulnerar los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución, dejando una laguna, una laguna que bien podría significar el hecho que esfuerzos que se estén llevando a cabo legítimamente, ahora queden en la nada. Por eso he pedido, Presidente, la palabra, mandaré estas inquietudes por escrito al señor Presidente de la Comisión, pero quiero hacer votos para que en esta Asamblea no podamos establecer reformas que dejen procesos revocatorios, quiero insistir, Presidente, por tercera vez, en el limbo y que así se vulneren derechos ciudadanos establecidos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 089-A**

Constitución de la República. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la sesión, continuaremos el debate mañana para que aprovechemos de la mejor manera. Luego de la sesión noventa y dos continuamos esta.-----

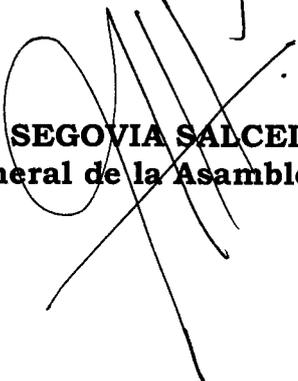
EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota. Buenas noches, señores asambleístas, señor Presidente.-----

**IV**

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las veinte horas ocho minutos.-----



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Asamblea Nacional



**ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO**  
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mrp